

 <u>Empresa Social del Estado</u> <u>Hospital San Vicente</u>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 104 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017	
		Página 1 de 3		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCIÓN No. 104
(22 DE MARZO DE 2017)

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

- Que el Decreto 412 de 1992 reglamenta parcialmente los servicios de Urgencias, establece la obligación de brindar atención inicial de urgencias a todos los que la requieran y emite el marco para la atención de urgencias en el país.
- Que el Decreto 4747 de 2007, en el Capítulo III, define el proceso de atención en el Servicio de Urgencias y en el artículo 17. Proceso de referencia y contra referencia. Refiere que la responsabilidad del manejo y cuidado del paciente es del prestador remitir hasta que ingrese a la institución receptora. Cuando el transporte se realice en una ambulancia debidamente habilitada, que no dependa de la IPS remitora, la entidad que tiene habilitado el servicio de transporte será responsable de la atención durante el mismo, con la tecnología disponible de acuerdo con el servicio de ambulancia habilitado, hasta la entrega del paciente en la entidad receptora definida por la entidad responsable del pago.
- Regular las actividades propias del servicio de urgencias analizando el comportamiento de las solicitudes de Referencia y contra referencia de los usuarios en los diferentes niveles de atención para la toma de decisiones y el mejoramiento del proceso, fomentando el uso adecuado y racional de la referencia para prestar un servicio oportuno, eficiente y eficaz en el nivel requerido por el paciente según su patología.
- Que en mérito de lo expuesto,

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:	
	RESOLUCION No. 104 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
		Página 2 de 3	

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crease el Comité de Urgencias - Referencia y contra referencia de la Ese Hospital San Vicente de Ramiriquí, como un ente ético y técnico encargado de evaluar, analizar el funcionamiento del servicio de urgencias y los procesos de Referencia y Contra referencia de usuarios en los diferentes niveles de atención, con el fin de garantizar una atención segura y oportuna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité de Urgencias – Referencia y contra referencia. Estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. La Gerente quien lo presidirá
2. Coordinador Médico
3. Médico del servicio de urgencias
4. Jefe del servicio de Urgencias y hospitalización
5. Enfermera Jefe del Servicio de Consulta Externa
6. Invitados según necesidad

PARÁGRAFO: Los invitados concurrirán sólo con derecho a voz sobre el caso específico del cual se esté tratando y cuando se requiera de conocimientos técnicos específicos.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité.

1. Coordinar una adecuada planeación, programación y control del servicio de urgencias que permitan una eficiente prestación del servicio.
2. Apoyar el procedimiento de adquisiciones mediante la elaboración anual de necesidades en insumos y equipos requeridos para la adecuada atención de urgencias.
3. Socializar la información correspondiente a los indicadores del servicio de urgencias y generar acciones de mejora en caso de desviaciones del estándar.
4. Analizar y evaluar los protocolos y quejas de manejo del servicio de urgencias, evaluar su aplicación y adherencia mediante la aprobación del diseño de listas de chequeo respectivas y ordenar su aplicación en el servicio de urgencias.
5. Analizar y evaluar los casos en los cuales se presentó un sesgo en la prestación de los servicios.
6. Diseñar y verificar la aplicación de procesos para la remisión de pacientes que incluya como mínimo los flujos de pacientes en los casos que las condiciones

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 104 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 22/03/2017
			Página 3 de 3	

- clínicas del usuario superen la capacidad técnica científica de la institución así como los flujos de pacientes al interior de la institución en los diferentes servicios.
7. Monitorear el funcionamiento del sistema de referencia y contra referencia de acuerdo a la red de prestación del Departamento.
 8. Realizar seguimiento de los casos referidos a la entidad según procedencia, nivel de complejidad y patologías con periodicidad trimestral.
 9. Realizar seguimiento de los casos contra referidos por la entidad según procedencia, nivel de complejidad y patologías con periodicidad trimestral.
 10. Analizar el comportamiento y la pertinencia de las solicitudes de referencia y verificar la realización de la contra referencia.
 11. Realizar científica y técnicamente el análisis de los casos especiales de la Referencia y proponer soluciones cuando esta lo requiera.

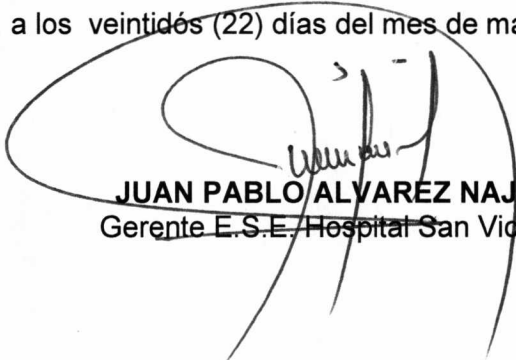
ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DEL COMITÉ: El comité de Urgencias - Referencia y contra referencia se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

ARTÍCULO QUINTO: CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para *reuniones extraordinarias* se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ramiriquí, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)


JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
 Gerente E.S.E. Hospital San Vicente

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

OFFICE OF THE SECRETARY

WASHINGTON, D. C.

TO THE HONORABLE SECRETARY OF AGRICULTURE

FROM THE HONORABLE SECRETARY OF AGRICULTURE

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]